

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.439 · 1949

LEY 5439

Boletín Oficial, 9 de septiembre de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5439

DEROGADA POR LEY 5553

LEY 5439

Patentes para automotores de carga. Modificación de la Ley 5345, Impositiva para 1949, en su artículo 14.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al artículo 14 de la Ley Impositiva para el año 1949, número 5345 el siguiente inciso:

"Por los vehículos automotores destinados al transporte de cargas por cuenta de terceros, se pagará el impuesto que corresponda con una rebaja del 50%, siempre que sean conducidos por sus propietarios o parientes de primer grado y que los contribuyentes sean propietarios de un solo vehículo".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5439. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).